

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 19 del 2022

Auto No.1924

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre diecinueve (19) del año dos mil veintidós

(2022)

AUTO No.	1924
RADICADO	76001-3110-004-2018-00160-00
PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	CLAUDIA MARIA ESQUIVEL LOZADA
DEMANDADO	JAIME ALONSO URREA RIVERA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO.- Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad el anterior oficio procedente de COOMEVA, por medio del cual aportan al despacho Certificación del Valor Pagado a los Fondos Mutuales correspondiente a las contribuciones efectuadas por el señor JAIME ALONSO URREA RIVERA y Certificación de Valores de Rescate que reconocería el Fondo Mutual al asociado Jaime Alonso Urrea Rivera, en caso de retiro.

Así mismo indican al despacho lo que la Ley Cooperativa ha indicado acerca de la propiedad de los recursos de los Fondos Mutuales.

SEGUNDO.- Líbrense oficio al señor JAIME ALONSO URREA RIVERA y a COOMEVA, a fin de que se sirvan allegar a la mayor brevedad posible, al presente proceso, los siguientes documentos:

1º. Estados de Cuenta correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2018, como asociado de la COOPERATIVA COOMEVA, del asociado JAIME ALONSO URREA RIVERA.

2º,. No se ordena solicitar la certificación del valor pagado a los Fondos Mutuales y la certificación de valores de rescate, ya que la misma ha sido aportada por COOMEVA y puesta en conocimiento de la parte actora, en esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 20 de septiembre de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436a99b9d1cc6120412827f5508851f42abf878ee49ba8e6c66274cf3a120e99**

Documento generado en 19/09/2022 12:53:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**